

EXPEDIENTE: JDC/039/2019
ACTOR: REYNA ARELLY DURÁN OVANDO.
AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y
TERCERO: OTRA.
INTERESADO: EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO.

AUTO DE ADMISIÓN

Chetumal, Quintana Roo, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTOS: los autos del expediente JDC/039/2019, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por la ciudadana Reyna Arelly Durán Ovando, por su propio y personal derecho, a través del cual impugna el acuerdo mediante el cual la Junta de Gobierno y la Coordinación Política de la H. XVI Legislatura del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, determinó improcedente el escrito remitido a ese órgano.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de la referida Ley, consistentes en: **A) Plazo Legal.** El medio de impugnación fue promovido dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 25 la citada ley; **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir notificaciones, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los agravios correspondientes; **C) Legitimación y personería.** La legitimación del promovente está colmada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV de la Ley de Medios, los ciudadanos que hayan sido registrados por un partido político o coalición pueden promover los medios de impugnación; **D) Interés jurídico.** Se estima que cuenta con interés jurídico para hacer valer el juicio ciudadano de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 94, de la multicitada Ley de Medios, por estimar que existe una afectación a sus derechos político-electorales.

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrita por la Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, Licenciada Nayeli del Carmen Solís Poot, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo que a las diez horas del día cinco de noviembre del presente año, se recibió escrito de tercero interesado presentado por el Ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo, en su calidad de Diputado y Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el juicio de mérito.

SEGUNDO. SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas, ofrecidas por la parte actora:

- I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, de fecha 21 de octubre de 2019, con acuse de recibo de la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo,
- II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, de fecha 21 de octubre de 2019, con acuse de recibo del Diputado Lorenzo Martínez Arcila,
- III. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, de fecha 21 de octubre de 2019, con acuse de

recibo del Diputado Roberto Erales Jiménez, IV. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, de fecha 21 de octubre de 2019, con acuse de recibo del Diputado José de la Peña Ruiz de Chávez, V. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, de fecha 21 de octubre de 2019, con acuse de recibo del Diputado José Luis Guillén López, VI. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al Licenciado Edgar Humberto Gasca Arceo, VII. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al licenciado Erick Gustavo Miranda García, VIII. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al licenciado Arturo Castro Duarte, IX. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, suscrito a favor del diputado Edgar Humberto Gasca Arceo, X. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, suscrito a favor del licenciado Erick Gustavo Miranda García, XI. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, suscrito a favor del licenciado Arturo Castro Duarte, XII. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acuse de recibo del escrito de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la diputada Reyna Arelly Duran Ovando, Coordinadora

del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al Licenciado Eduardo Martínez Arcila, XIII. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al licenciado José de la Peña Ruiz de Chávez, XIV. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el acuse de recibo del escrito de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al licenciado Carlos Rafael Hernández Blanco, XV. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el escrito de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito por la diputada Reyna Arely Duran Ovando, Coordinadora del grupo legislativo del partido MORENA de la XVI Legislatura y presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo, dirigido al licenciado José Luis Guillén López, XVI. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el escrito de fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General en funciones de presidente del Partido MORENA, XVII. TÉCNICA, consistente en la solicitud de inspección ocular a la página oficial del Congreso del Estado de Quintana Roo, en la liga <https://www.congresoqroo.gob.mx/diputados/>.

Las pruebas documentales se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.

Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, el ubicado el cubículo número 19 de las oficinas del recinto legislativo del Estado ubicado en la calle Esmeralda núm. 102, de la colonia Barrio Bravo de ésta ciudad de Chetumal Quintana Roo, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Fabián Villafáñez Motolinía, Jorge Filiberto Rivero Pech y Gerson Cruz Hernández

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene como **tercero interesado** dentro del presente juicio, al ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las siguientes probanzas, ofrecidas por el ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo como **tercero interesado**:

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia de la credencial para votar a nombre de Egdar Humberto Gasca Arceo, II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia certificada del acta de la reunión de los coordinadores de los tres Grupos Legislativos con derecho a presidir la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo y el acta de la instalación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del Estado, ambas celebradas el 9 de septiembre de 2019, III. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de la constancia de asignación otorgada a favor del ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo, emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, que acredita su designación como diputado local por el principio de representación proporcional, IV. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, y V. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

Téngase señalado como domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida san salvador núm. 571 de la colonia Ampliación Ocho de octubre, C.P. 77028 de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, autorizando para tales efectos a los licenciados José Roberto Agundis Yerena, Sinhué Israel Amado Gómez, Edgar Rolando Góngora Jiménez y Elvia Guadalupe Hernández Uc.

CUARTO. En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Quintana Roo y la Mesa Directiva del primer año de Ejercicio constitucional del Congreso del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día 21 de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual se remite el presente juicio ciudadano mediante acuerdo de reencauzamiento de la Sala Regional Xalapa, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original por medio del cual se promueve el medio de impugnación; 2. Copia

certificada del expediente con sus respectivos anexos; 3. Escrito de tercero interesado; y 4. Informe Circunstanciado.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable, para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Calle Esmeralda Número 102 entre calle Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía, Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, en la Ciudad Chetumal, del Estado de Quintana Roo, y autorizando para los mismos efectos a las Licenciadas en Derecho Nayeli del Carmen Solís Poot, Carolina Mendoza Polanco y Yamilet Verónica Mena Hernández.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.